



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

"2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

**ACTA DE COMISIÓN DE EVALUACION DE OFERTAS N° 2**

**EXPEDIENTE N°: 358.509/2013**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL: 997/2013**

**RUBRO: "SERVICIO PÚBLICO DE HIGIENE URBANA-FRACCIÓN HÚMEDOS"**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 25 del mes de septiembre del año 2013, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada a tal fin por Resolución N° 470/MAYEPGC/2013, con la presencia del Dr. Lisandro A. Greco, el Ing. Mariano Campos y el Sr. Mauro Canoves.

Habiendo recibido la presentación de Poder Ciudadano de fecha 28 de agosto de 2013 relativa al Informe de Preselección de Ofertas de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/2013, es que esta Comisión Evaluadora de Ofertas (en adelante, CEO o Comisión) procede a labrar el presente Acta a modo de descargo.

En el informe presentado por Poder Ciudadano (en adelante, PC o Fundación) ante esta CEO, queda asentado que no se han labrado *Actas* al día de hoy respecto de las reuniones sucedidas entre los días 06 y 15 de agosto del corriente. Resulta imprescindible dejar en claro que las obligaciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante, GCBA) con Poder Ciudadano se encuentran reguladas por el "Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Poder Ciudadano" suscripto el día 26 de junio de 2013. La Cláusula VI, punto 3ero, del mentado acuerdo, impone como obligación al GCBA generar un cronograma de trabajo y de reuniones, mas no hace referencia alguna a ningún tipo de Acta a labrarse, ni durante ni después de las mismas.

Al dar inicio a las reuniones programadas fue sugerida por PC la elaboración de Actas, cuyas condiciones de tiempo, lugar y forma quedaron a criterio de los funcionarios intervinientes, no generando esto obligación alguna al GCBA. Lo hasta aquí expuesto encuentra asidero en que el rol de la Fundación, en virtud del acuerdo suscripto, resulta a todas luces una opinión consultiva no vinculante para la CEO. En palabras del Convenio y

de Poder Ciudadano "La Fundación participará, con voz pero sin voto" (Cláusula VI, punto 3, párrafo 3ero).

Con todo lo hasta aquí expuesto, el labrado de *Actas* resulta una mera propuesta por parte de PC, la cual será efectuada en el tiempo, forma y lugar que la CEO estime conveniente, siempre de acuerdo a los principios de celeridad, economía, eficacia y eficiencia que rigen los procedimientos administrativos.

Por otro lado resulta a todas voces imprescindible, aclarar que en todo momento la CEO ha honrado el convenio suscripto con Poder Ciudadano y que tal como se desprende del mismo, el cronograma de reuniones y trabajo fue labrado en tiempo y forma, notificándose el mismo a la Fundación, como cumplido en su totalidad.

En las observaciones formuladas al "*Informe de Preselección*", PC manifiesta como un agravio el hecho de que el documento referido fuera firmado por la CEO sin permitirle participar en su elaboración.

En primer lugar, el rol fundamental que hace a la participación de la Fundación en el procedimiento de marras es el de prestar su voz sumando así a la transparencia, pero no el de elaborar ni formar parte de las decisiones a tomarse. El límite de adopción de las propuestas de PC queda a exclusivo criterio de la CEO.

En segundo lugar, debe quedar asentado que entre las fechas 06 y 15 de agosto del corriente se dio cumplimiento a un estricto cronograma de trabajo entre funcionarios del GCBA, Consultores Especializados, miembros de la Comisión y representantes de PC (Joaquín Brenman y Bárbara Pastrana). En dichas reuniones, se evaluó punto por punto lo que formaría parte del Informe de Preselección; los aspectos formales, económicos de admisibilidad y los de carácter estrictamente técnico. Durante dichas jornadas existieron intercambios recíprocos entre todos sus integrantes, que enriquecieron el contenido del Proyecto de Informe. Todas aquellas dudas e inquietudes planteadas por Poder Ciudadano fueron respondidas exhaustivamente por la Comisión. Finalizado el cronograma propuesto, la CEO procedió a labrar un documento en el cual se volcó toda la información compartida durante los días anteriores. En estricto cumplimiento con los acuerdos firmados (en concreto con la Cláusula VI, punto 3, párrafo 4to, el cual reza "*La Fundación tendrá acceso (...) a los dictámenes técnicos, económico-financieros y legales que la CEO elabore*") la CEO participó a PC de lo que habían sido sus conclusiones luego de las jornadas de trabajo conjunto. Dado que de ningún lugar surgen atribuciones a Poder Ciudadano para tomar decisiones y entendiendo que el informe no era más que la recopilación de todo el trabajo evaluativo llevado a cabo con su asesoramiento, se



